



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022/ MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 10 de agosto de 2022.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto del 2022, DOCUMENTO N° 1768-22, presentada por el regidor Alfonso Fernández Palomino, solicitando licencia sin goce de dieta, por motivo de su participación en el proceso de elecciones de autoridades municipales de centros poblados 2022.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194, modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, en el numeral 27 del artículo n° 9 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras cosas: *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde y los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores"*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, publicada por ante el diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de marzo del 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima, convoca a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, Jurisdicción de la Provincia de Lima, para el Periodo 2023-2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre del 2022,

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, y en su considerando 1.14 "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones Municipales" señala: 1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

ESTANDO A LO EXPUESTO, CON EL CORRESPONDIENTE DEBATE, TAL COMO CONSTA EN ACTA, Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ART. 9, INC. 27.



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE DIETA DEL REGIDOR ALFONSO FERNÁNDEZ PALOMINO Segundo Regidor del Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, por el termino de Treinta (30) días, a hacerse efectivo **del día 07 de octubre hasta el 07 de noviembre del 2022**, por motivos de participación en el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Santa María de Huachipa 2022, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2022-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo a las partes pertinentes para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, www.munihuachipa.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

Abog. JOSE ANTONIO MINANO PUMAYAULI
SECRETARIO GENERAL (E)

 MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Ivanka Kundib
IVANKA A. KUNDIB BUGARIN
Alcaldesa